


RV: Oposición Sindicato de Procuradores Judiciales PROCURAR Acción de Tutela Rad. 11001-03-15-000-2021-05866-00

Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

Lun 20/09/2021 2:08 PM

Para: Lorena Carmona Villamarin <lcarmonav@consejodeestado.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

2. PODER SINDICATO DE PROCURADORES JUDICIALES..pdf; Intervención PROCURAR tutela rad. N° 11001-03-15-000-2021-05866-00.pdf; 1.Certificado de Existencia y RUT.pdf;

De: Sindicato Procuradurías Judiciales <procurar@procuraduria.gov.co>**Enviado:** lunes, 20 de septiembre de 2021 1:07 p. m.**Para:** Secretaria Seccion Cuarta - Consejo De Estado <ces4secr@consejodeestado.gov.co>; Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>**Asunto:** Oposición Sindicato de Procuradores Judiciales PROCURAR Acción de Tutela Rad. 11001-03-15-000-2021-05866-00

Honorable Consejero

MILTON CHAVES GARCÍA

Sección Cuarta

Consejo de Estado

secgeneral@consejodeestado.gov.co

Referencia: Acción de tutela LUIS ODERIZ RIVERA MORENO contra el CONSEJO DE ESTADO – Sección Segunda y Otro.

Radicación: 11001-03-15-000-2021-05866-00

Asunto: Oposición Sindicato de Procuradores Judiciales PROCURAR

Respetado Consejero:

CINDY KARINA MARQUINES QUIÑONES, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 1'019.085.315 y tarjeta profesional número 303.762 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder otorgado por el SINDICATO DE PROCURADORES JUDICIALES, PROCURAR, a través de su Presidente, doctor Pedro Alirio Quintero Sandoval (Anexo aportado #1), acudo a su Despacho con el fin de oponerme, dentro de la acción de tutela de la referencia, en los términos del inciso segundo del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 según el cual *“Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud”*.

Con ese horizonte, y a efectos de presentar los argumentos de oposición frente a la acción de tutela interpuesta por LUIS ODERIZ RIVERA MORENO contra la sentencia proferida por el Consejo de Estado – Sección Segunda, el pasado 30 de julio del hogaño, mediante el cual negó la nulidad de la Resolución 040 del 15 de enero de 2015, *“Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer los cargos de carrera de procuradores judiciales de la Entidad”*.

En caso de que el Honorable Consejero encuentre procedente la acción de tutela de la referencia y decida estudiarla de fondo -, de manera respetuosa nos permitimos insistir en nuestra oposición a las pretensiones de la acción en comento.